



ESTATUTOS
Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)



CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Se denomina Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE) a la Entidad, sin ánimo de lucro, de ámbito autonómico que integra a Entidades, que representan y asisten a personas con parálisis cerebrales y afines del Principado de Asturias

La Federación tiene personalidad jurídica propia, independiente de las Entidades que integra y se constituye como Federación de organizaciones dedicadas a la parálisis cerebral y afines, de acuerdo con la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de Federación y resto de normativa vigente sobre Asociaciones, además de por los presentes estatutos.

Artículo 2.- Fines.

1. La Federación tiene como fines:

Dirigidos a las Personas afectas de Parálisis Cerebral y Procesos afines, y a su entorno Familiar y Social:

- A) Defender su dignidad y derechos.
- B) Cooperar y facilitar la prestación de los servicios médicos asistenciales que precisen.
- C) Promover la atención educativa, y asistencial de apoyo y asesoramiento, información, orientación, formación, promoción, cooperación social y aquellos otros servicios asistenciales que contribuyan al reconocimiento de los derechos, a satisfacer sus necesidades personales, su integración social y laboral, así como a mejorar su calidad de vida a fin de conseguir su plena integración social y comunitaria.
- D) Fomentar y desarrollar actividades deportivas, de ocio y tiempo libre en las que intervengan este colectivo.
- E) Promover y fomentar proyectos de empleo para su integración laboral.
- F) Promover el estudio, la información y la difusión de sus problemas, así como la búsqueda de soluciones.

Dirigidos a las Entidades:

- a) Actuar ante la Administración como interlocutor legítimo, en todo lo referente a la Parálisis Cerebral, y Procesos afines.
- b) Representar a las Entidades que compongan la Federación, en cuestiones de interés general, o a instancia de las mismas.
- c) Promover, impulsar y potenciar las actividades de las Entidades
- d) Instar a la constitución de Entidades dirigidas a la atención integral de Personas Afectas de Parálisis Cerebral y Procesos afines.

Estos objetivos no son excluyentes de las acciones que en idéntico sentido puedan llevar a cabo las Entidades integradas en la Federación, de acuerdo con sus propios Estatutos.



ESTATUTOS

Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)

La Federación respetará en todo caso la independencia y libertad de actuación, funcionamiento y criterios de las Entidades asociadas, en el desarrollo de sus actividades y objetivos dentro del marco de sus Estatutos.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Federación podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Promover, organizar y gestionar centros y servicios destinados a las personas con Parálisis Cerebral y procesos afines.
- b. Promover la investigación, el estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y cualquiera otra actividad que las circunstancias aconsejen, en cumplimiento de los fines de la Federación.
- c. Promover y utilizar todos los medios lícitos de publicidad, formación y difusión, para dar a conocer las necesidades, derechos y situación de las personas con Parálisis Cerebral y procesos afines y de sus familias
- d. Incorporarse a Asociaciones u Organismos Públicos o Privados, de ámbito autonómico, nacional e internacional con fines similares a favor de las personas con parálisis cerebral y procesos afines.
- e. Promover la colaboración, información y coordinación entre las Asociaciones de la Federación.

Artículo 4.- Domicilio, ámbito y duración.

La Federación establece su domicilio social en la calle Camín del Cotarón, 583 - Castiello de Bermueces 33394 Gijón (Asturias)
Su ámbito de actuación comprende todo el territorio del Principado de Asturias.
Su duración será indefinida salvo causa legal o estatutaria de disolución.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 5.- Requisitos para ser socio

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa aprobación prevista en el artículo 7, cuantas Entidades, legalmente constituidas, lo soliciten y sean de atención a personas con Parálisis Cerebral y afines, siempre que sus actividades se desarrollen dentro del Principado de Asturias y tengan como denominador común y de forma directa la promoción de las personas con parálisis cerebral y procesos afines y la defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 6.- Clases de socios

Existirán las siguientes clases de socios:

- a. Socios Numerarios: Las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que se dediquen específicamente a la atención de las personas con Parálisis Cerebral y afines siempre y cuando no lo hagan por reivindicación profesional.
- b. Socios adheridos: Las entidades no especificasen favor de las personas con parálisis cerebral, pero que contribuyan en alguna forma a su promoción, y las entidades participadas (es decir,



ESTATUTOS

Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)



- aquellas entidades promovidas por asociaciones que sean socios numerarios) total o parcialmente
- c. Socios de Honor. Los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Federación, se hagan acreedores a tal distinción, siempre a propuesta de la Junta Directiva y previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 7. - Procedimiento de admisión

La admisión de los socios numerarios y adheridos de la Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE) corresponde a la Junta Directiva, mediante el acuerdo favorable de los 2/3 de los miembros presentes. La Junta Directiva quedará obligada a dar cuenta a la Asamblea General próxima de las altas producidas.

Los derechos y obligaciones encausados de la condición de socio se producen a partir del acuerdo de la Junta Directiva, que deberá ser notificado al nuevo socio en el plazo de diez días.

El acuerdo de admisión, para socios numerarios y adheridos, se adoptará a petición escrita de la Entidad y acompañaran los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito.
- b) Copia autorizada de los Estatutos correspondientes y de la resolución legal que los aprueba.
- c) Lista de componentes de la Junta Directiva y número de inscripción en el registro autonómico que corresponda.
- d) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo desde su constitución y de los proyectos futuros
- e) Certificado de acuerdo de los órganos competentes de asociarse.
- f) Declaración y compromiso de acatar los estatutos de la Federación
- g) Relación de socios de la Entidad.

En el caso de los socios de honor, la admisión habrá de requerir el acuerdo de los 2/3 de los miembros de la Junta Directiva y se hará en las condiciones que por su parte estimen oportunas en cada caso, con el consentimiento del interesado.

El número de socios de la Federación será ilimitado.

Artículo 8. - Causas de pérdida de la condición de socio

Además de las que en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de la Federación se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas.
- c. Por falta de lealtad a los fines y principios que se expresan en los presentes estatutos en favor de las personas con parálisis cerebral y afines, así como la falta de respeto a la dignidad de las personas y a la buena imagen de cualquiera de las Asociaciones que forman parte de la Federación.



ESTATUTOS

de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)



- d. Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o incumplimiento de lo previsto en estos estatutos, así como la no aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Federación.

En los supuestos de sanción y separación de los socios, se informará fehacientemente en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírà previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se tome, y que deberá ser aprobado por 2/3 de los miembros presentes en la reunión de Junta Directiva. La baja tendrá efectos a partir del momento en que lo ratifique la Asamblea por mayoría simple, de acuerdo con lo establecido en art 15, apartado h) de los presentes estatutos.

Toda Entidad que cause baja deberá responder de todas las acciones que se le hubieren encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha.

Artículo 9.- Derechos de los socios

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación, solo para los socios numerarios.
- Asistir a la Asamblea General, con voz para los socios adheridos y de honor, y con voz y voto para los socios numerarios.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación
- Utilizar los servicios que la Federación tenga establecidos en beneficio de sus socios.

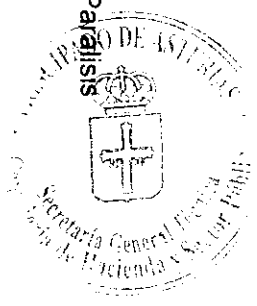
Artículo 10.- Deberes de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Compartir las finalidades de la Federación y colaborar diligentemente para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio, salvo los de honor. Los socios que no hayan abonado las cuotas en los plazos establecidos sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratoria en el pago total o parcial de las cuotas fijadas, comunicándose tal decisión a la primera Asamblea General.
- Cumplir cuanto se dispone en los presentes estatutos.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.



ESTATUTOS
de organizaciones de atención a las personas con Parálisis
Cerebral y afines (FEDEASPACE)



CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

Artículo 11.- Órganos de gobierno y representación

Los órganos de gobierno y representación de la Federación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 12.- Carácter de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrada por la totalidad de las Entidades asociadas, que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. Adopta sus acuerdos por mayoría y deberá reunirse, al menos UNA VEZ al año con carácter ordinario, una para aprobar las cuentas de la Federación y para aprobar el plan de actuación y presupuesto para el año siguiente EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.

El Presidente y Secretario de la Asamblea general serán también Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Convocatoria, reuniones, participación y representación.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará UNA vez al año; la extraordinaria, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de socios no inferior al 25 por 100.

La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará por el Presidente, por escrito y transmitida de forma fehaciente, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día previsto, con al menos 10 días de antelación a la celebración de la misma, pudiendo así mismo hacer constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Las peticiones de inclusión de temas en el orden del día, deberán hacerse por escrito de forma fehaciente, con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea; con el objeto de ser comunicado a todos los socios el orden del día definitivo.

Las Asambleas Generales se celebraran, a ser posible, en la sede social de la Federación

Cada Entidad estará representada en la Asamblea de la Federación por una persona física, que será designada por cada una de ella de entre los componentes de su Órgano de Gobierno o Equipo directivo.

Cada Entidad tendrá un voto. El derecho de voto se ejercerá en la Asamblea por el representante de cada Federación.

En el caso de no asistencia a la Asamblea, las Entidades podrán delegar su voto, por escrito, a través de su representante, en otro Socio Numerario. La delegación sólo afectará a los asuntos que consten en la Orden del Día de la Asamblea.



ESTATUTOS

Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)



Quando lo estimen los miembros de la Junta Directiva o el Presidente, podrán acudir a la reunión de la Asamblea, personas no pertenecientes a ella, como asesores o técnicos, previo anuncio en el orden del día.

Artículo 14.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 2/3 tercios de las Entidades federadas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Entidades federadas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la federación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las Asociaciones presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada por el Secretario y suscrita, para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, por el mismo y por el Presidente. Al final de la reunión será leída y sometida a la aprobación de la misma por la Asamblea General. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ella contenidos se expedirán cuando proceda, por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Las impugnaciones a las Asambleas deberán hacerse dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de las mismas.

Artículo 15.- Facultades de la Asamblea General

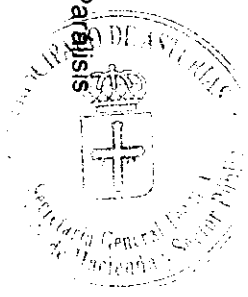
Son facultades de la Asamblea General:

- a. Ratificar a los socios que componen la Asamblea.
- b. Nombramiento del Presidente de la Junta Directiva, del resto de sus miembros y de los Socios de Honor.
- c. Examen y aprobación de los presupuestos anuales, plan de actuación y las cuentas anuales de la Federación.
- d. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- e. Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del día.
- f. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g. Acuerdo para integrarse en alguna otra Federación.
- h. Expulsión de Entidades Federadas a propuesta de la Junta Directiva.
- i. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j. Disposición y enajenación de bienes.
- k. Aprobación del Reglamento de Régimen Interior.
- l. Aprobar las modificaciones de estatutos
- m. Acordar la disolución de la Federación.
- n. Proponer la expulsión de socios



ESTATUTOS

Asuriana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)



Artículo 16.- Carácter, misión y composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Federación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Previo acuerdo de la Asamblea General podrán integrarse hasta tres vocales, designados entre las Asociaciones federadas. El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a tres, ni superior a siete. Su mandato tendrá una duración de 4 años y todos ellos podrán ser reelegidos.

Al término de su mandato el Presidente convocará Asamblea General Extraordinaria en un plazo entre 3 meses antes y el día de su finalización para la constitución de la Nueva Junta y la elección se realizará conforme a los presentes estatutos y a la normativa electoral que desarrolle, en su caso, la Asamblea General.

Ninguna Entidad Federada podrá proponer más de dos candidatos para formar parte de la Junta Directiva.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva de la Federación serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Federación y de la Asamblea General.

Todos los cargos son gratuitos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Salvo acuerdo de la Asamblea General no podrá pertenecer a la Junta Directiva en ninguno de sus cargos o vocalías, aquellas personas que ostenten cargos en otras Organizaciones y/o Federaciones de personas con discapacidad distintas a los acogidos en los presentes estatutos por sí, o por su Federación o entidad de origen.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo, serán cubiertas por la Asamblea por el periodo que quedase para finalizar el mandato.

Artículo 17.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

El Presidente será elegido por la Asamblea General así como el resto de miembros de la Junta Directiva, sin especificar cargos y previa presentación de candidaturas. Una vez elegido, el Presidente designará de entre los miembros de la candidatura elegida al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandatos.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.
- Por causar baja en su Entidad de origen.
- Por lo dispuesto en el art. 8 de estos estatutos



ESTATUTOS

Federación Asturiana de Organizaciones de atención a las personas con Discapacidad Cerebral y afines (FEDEASPACE)



Artículo 18.- Reuniones, quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de una semana

De modo extraordinario, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus miembros, debiendo mediar al menos 3 días entre ésta y su celebración.

La asistencia a las reuniones es obligatoria. Cuando no sea posible la asistencia se podrá delegar por escrito en otro miembro de la Junta de segura asistencia. Dos ausencias consecutivas o tres alternas a las reuniones ordinarias provocarán la sustitución del miembro de la misma por otro representante de su misma Entidad, previa designación por la Asamblea.

Los puntos del orden del Día serán los indicados por el Presidente, pudiendo los demás miembros proponer otros puntos a tratar, debiendo hacerlo por escrito y con antelación suficiente para valorar su inclusión en la Orden del Día.

La Junta quedará constituida cuando asistan al menos dos tercios de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

A juicio de la Junta Directiva, podrán acudir a las reuniones de la misma, personas no pertenecientes a ella, en calidad de asesores o técnicos, previa comunicación a los miembros.

Asimismo, la Junta Directiva, con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Federación, podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales, que actuarán dentro del marco de la política de la Federación, y de sus criterios básicos y con la sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 19.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a. Representar a la Federación y sus socios
- b. Ejercer todos los actos de administración y de gestión como representante de la Federación ante toda clase de autoridades, corporaciones y tribunales
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, apartado j).
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, el Plan de Actuación, las Cuentas y los presupuestos anuales.
- e. Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- f. Resolver sobre la admisión y baja de asociados.
- g. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
- h. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.



ESTATUTOS

de organizaciones de atención a las personas con Parálisis Cerebral y afines (FEDEASPACE)

Artículo 20.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b. Designar los cargos de los miembros de la Junta Directiva.
- c. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- e. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, con el visto bueno de otro miembro de la Junta Directiva.
- f. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en las Asambleas y la Junta Directiva.
- g. Cuidar del debido cumplimiento de los estatutos.
- h. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese del personal.
- i. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 21.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 22.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Federación, (entre los que se encuentra redactar las actas de las sesiones de las Asambleas, que las firmará con el Presidente; igualmente redactará en idéntica forma las de la Junta Directiva),
- b) Expedirá certificaciones de las actas aludidas con el Visto Bueno del Presidente,
- c) Llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 23.- El Tesorero.

El tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Custodiar los fondos pertenecientes a la Federación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- b. Llevar los libros correspondientes a las operaciones de Tesorería.
- c. Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros.
- d. Preparar los presupuestos, planes de actuación y las cuentas anuales y de liquidación de los presupuestos.

En el supuesto de que no se hubiera designado persona para ocupar este cargo, asumirá sus atribuciones el Presidente.



Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Parálisis
Cerebral y afines (FEDEASPACE)



ESTATUTOS

Artículo 24.- Los Vocales.

Los Vocales, tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan/surjan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 25.- Obligaciones documentales y contables

La Federación dispondrá de una relación actualizada de socios. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas, de acuerdo con el plan contable vigente en cada momento. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 26.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para la consecución de los fines y actividades de la Federación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- Las subvenciones, donativos, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- El rendimiento de su patrimonio
- Cualquier otro recurso lícito.

Si los fondos obtenidos, se consideran insuficientes para cubrir los gastos estimados, la Junta Directiva podrá acordar el establecimiento de una derrama o cuotas extraordinarias. Tal acuerdo deberá ser adoptado por acuerdo de 2/3 de la Junta y deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea.

Artículo 27.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Federación carece de Patrimonio inicial. El cierre del ejercicio coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 28.- Acuerdo de disolución

La Federación se disolverá:

- Por cualquier causa prevista en la Ley de Asociaciones vigente

ESTATUTOS

Federación Asturiana de organizaciones de atención a las personas con Cerebral y afines (FEDEASPACE)



- b) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- c) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- d) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 29.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a las Asociaciones federadas existentes, en proporción a sus aportaciones.

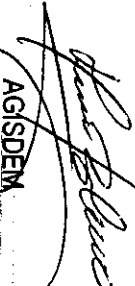
Si no existieran tales Asociaciones, se destinarán a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados del Principado de Asturias, dedicados a la atención de personas con Parálisis Cerebral y procesos afines.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Cláusula Adicional

Para la resolución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa de los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Federación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros, desde el momento que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

En Gijón, a 5 de SEPTIEMBRE de 2016


AGSDEM
ANA M. BLANCO SUAREZ

PRINCIPADO DE ASTURIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA
10-02-2017
28
CONSTITUCIÓN

ASOCIACION EL CASTAÑO DE INDIAS

ADRIAN RODRIGUEZ PACHECO

ASPACE GIJON

JOSE MANUEL PATALLO ALVAREZ